



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO	Código: AP-GC-MI-01	Gestión en Contratación	Versión: 3	Pág. 1 de 1
------------------------------------	---------------------	-------------------------	------------	-------------

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 00000358	
CIUDAD: BUCARMANGA	FECHA: 18 ABR. 2011
DEPENDENCIA: SECRETARIA GENERAL	
PERSONA JURIDICA: JORGE BARON TELEVISION LTDA	
NIT: 860.046.890-7	
REPRESENTANTE LEGAL: JORGE ELIECER BARON ORTIZ	
C.C. DEL REPRESENTANTE LEGAL: 17.123.397	
EXPEDIDA: BOGOTA D.C.	
OBJETO: EMISIÓN DE MENSAJES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DE SANTANDER ATREVES DE UN CANAL DE TELEVISIÓN NACIONAL, EN DONDE SE RESALTA LA RIQUEZA CULTURAL Y TURÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER. ENMARCADO DENTRO DEL PROYECTO DENOMINADO: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE SANTANDER.	
ALCANCE DEL OBJETO: 1. Emisión de un comercial de 30 segundos de la Gobernación de Santander donde se resaltara la riqueza cultural y turística del Departamento de Santander el cual se emitirá en las siguientes fechas: El sábado 30 de abril y los sábados 7 y 14 de mayo en el horario de las 7:30 p.m. a las 9:00 p.m. por el canal uno. 2. Los domingos 1,8 y 15 de mayo en el horario de 7:30 a 8:30 p.m. por el canal UNO.	
CONDICIONES: EL CONTRATISTA : 1.) Manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para Contratar previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 ; 2.) Solo tiene derecho a los emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden; 3.) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden; 4.) Autoriza al DEPARTAMENTO para que por conducto de su Tesorería General, efectúe del primer pago a su favor las deducciones por concepto de los siguientes gravámenes ordenanzas para que sean transferidos al fondo u organismo correspondientes así: a.) Dos por ciento (2%) sobre el valor de la orden por concepto de estampilla Pro-desarrollo; b.) Uno (1%) por Ciento sobre el valor total de la Orden por concepto de Reforestación; c.) Dos por ciento (2%) por concepto de estampilla pro Cultura d.) Dos por ciento (2%) Pro-UIS e.) Dos por ciento (2%) Pro Hospitales Universitarios f.) Uno por ciento (1%) Pro Anciano g.) 2% Proelectrificación Rural h.) 10% sobre el valor liquidado de estampillas 5.) Deberá cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80 de 1993; 6.) En la presente Orden se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de Caducidad y de Terminación, Modificación e Interpretación Unilaterales, por los hechos, con los efectos y en la forma consagrada por los artículos 5°, #5° y #18 y 14 de la Ley 80 de 1993 y 7.) La liquidación de la presente orden procederá de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.	
VALOR: VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE (\$20.000.000).	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 4312 del 14 de Abril de 2011, CÓDIGO: 0572900305020201, comunicación para el fortalecimiento de la gestión Departamental y el Derecho a estar informados, enmarcado dentro del proyecto de inversión denominado: APOYO AL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE COMUNICACION INSTITUCIONAL DE SANTANDER No 20080680000385, VIGENCIA: 2011.	
FORMA DE PAGO : El Departamento de Santander, cancelará al contratista el valor del contrato previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva obligación contraída, anexando el contratista el informe de cumplimiento a satisfacción del objeto contractual dado por el Supervisor designado por el Departamento, al igual que el pago del sistema de Seguridad Social integral y parafiscales, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.	
DURACION: El plazo para la ejecución del objeto contractual es de veinte (20) días, contados a partir de la legalización del contrato y suscrita el acta de inicio.	
SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la realizará el MONIKA MARIA LEAL ABRIL, Oficina de Prensa y Comunicación, según Acto Administrativo del 27 de Enero de 2011; el supervisor tiene las siguientes funciones: Ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista, exigirá al contratista la información que considere necesaria, ejercerá un control integral sobre el contrato, y la liquidación del contrato.	
GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO : EXENTA : SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	
Si no está exenta se deberá constituir a favor del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, la garantía única que avale los siguientes riesgos :	
■ CUMPLIMIENTO: Por el Treinta por ciento (30%) del valor total de la presente orden, por el término de la misma y seis (6) meses más. <input checked="" type="checkbox"/>	
■ CALIDAD DEL SERVICIO: Por el diez por ciento (10%) del valor de la presente orden, por el término de la misma y seis (6) meses más. <input checked="" type="checkbox"/>	
CLAUSULA DE INDEMNIDAD: el contratista se obliga a mantener indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.	
REQUISITOS :A : PARA CONTRATOS MENORES DE TRES (3) MESES : 1.) Certificado de Disponibilidad Presupuestal ; 2.) Certificado de la Secretaría General , sobre la inexistencia de personal de planta, o que se requiere de conocimientos especializados para la realización de dicha actividad ; 3.) Presentación de la Cédula de Ciudadanía, de acuerdo con el artículo 141 del Decreto 2150 de 1995; 4.) Para personas jurídicas certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, cuya fecha de expedición no supere los sesenta (60) días calendario.	
B: PARA CONTRATOS MAYORES DE TRES (3) MESES : Además de las anteriores : 5.) EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra afiliado a un sistema de Salud y a otro, o al mismo para Pensiones, previstos en la Ley 100 de 1993, de conformidad con el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995 ; 6) Presentar ante la Unidad de personal el formato único de hoja de vida, debidamente diligenciado de acuerdo con el artículo 1° de la Ley 190 de 1995 ; 7.) Solicitud del certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y certificado de antecedentes penales expedido por el Departamento Administrativo de Seguridad "DAS", de acuerdo con los artículos 17 y 141 del Decreto 2150 de 1995 ; 8.) Declaración de bienes y rentas de conformidad con el Decreto 2232 de 1995 (Derogado 2204 de 1996).	
JEFE DE LA DEPENDENCIA: JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ Secretario General Decreto 182 de Agosto 19 de 2008	FIRMA DEL CONTRATISTA : JORGE ELIECER BARON ORTIZ C.C. 17.123.397 de Bogotá D.C. Representante Legal JORGE BARON TELEVISION LTDA

AMOT